

(R. C. del S. 52)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia libre de costo al Municipio de Guánica, la administración y mantenimiento del Balneario Caña Gorda perteneciente al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico, incluyendo las instalaciones, equipos existentes y las edificaciones ubicadas en el mismo, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes de ser cedidos y traspasados, conforme a las disposiciones de la Ley 120-2001, según enmendada, mejor conocida como, "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las playas del Municipio de Guánica son reconocidas mundialmente por su belleza y esplendor. En vista de lo anterior, anualmente el Municipio recibe miles de turistas locales y provenientes de distintos destinos internacionales que buscan disfrutar de estas playas y sus paisajes. Por los pasados años, la Administración Municipal, dirigida por su Alcalde el Hon. Santos Seda Nazario, ha desarrollado un plan con el propósito de reactivar la economía local. Dados los recursos turísticos del Municipio, la industria turística tiene un papel medular en el mencionado plan.

El Balneario de Caña Gorda representa para el Municipio de Guánica un gran activo y un valioso recurso en su plan para reactivar la economía local. En vista de lo anterior, el Municipio necesita que las facilidades del Balneario de Caña Gorda le sean transferidas. Una vez transferidas, el Municipio podría crear el ambiente requerido para fomentar en el balneario y sus áreas adyacentes el desarrollo de empresas municipales y de índole privado. De esta forma se incentivaría el crecimiento económico, social y urbano del sector en beneficio de los guaniqueños y toda la región.

La Asamblea Legislativa tiene la autoridad, mediante Resolución Conjunta, de transferir a un municipio la titularidad de un bien del Gobierno Central, mediante las condiciones que estime pertinentes. Es nuestro interés fomentar el desarrollo, así como el uso pleno de nuestros recursos naturales. Por entender que bajo la titularidad del Municipio de Guánica, el Balneario de Caña Gorda tendría mayor posibilidad de optimizar su desarrollo y crecimiento, proponemos su transferencia.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, (Comité) creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia libre de costo por parte del Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico (Departamento) al Municipio de Guánica, la administración y mantenimiento del Balneario Caña Gorda, incluyendo las instalaciones, equipos existentes y las edificaciones ubicadas en el mismo, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades por los bienes de ser así cedidos y traspasados conforme a las disposiciones de la Ley 120-2001, según enmendada, mejor conocida como, "Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias".

Sección 2.- Si el Comité aprueba la cesión, el Departamento deberá formalizar lo aquí dispuesto mediante un Contrato de Administración y Mantenimiento según dispuesto en la Ley 120-2001, según enmendada y a los reglamentos promulgados en conformidad con ésta. En el mismo se establecerá que los gastos de la administración y mantenimiento del Balneario Caña Gorda, así como la conservación, mantenimiento y administración de los inmuebles incluyendo las instalaciones, equipos existentes y las edificaciones ubicadas en el mismo.

Sección 3.-El Municipio será responsable de los gastos necesarios para establecer el Contrato de Administración y Mantenimiento mencionado en la Sección 2 de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-En el caso en que el Comité apruebe la transferencia, la administración de los inmuebles que son parte del Balneario Caña Gorda será transferida en las mismas condiciones en que se encuentran, sin que exista obligación alguna del Departamento de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso.

Sección 5.-De aprobarse la cesión, el Balneario Caña Gorda deberá ser utilizado como complejo recreativo y deportivo exclusivamente. Mediante este acuerdo, el Municipio deberá asegurarse que las facilidades recreativas y deportivas se mantengan en óptimas condiciones para el disfrute de sus usuarios.

Sección 6.-Si el Comité aprueba la transferencia, el Municipio se asegurará que cualquier concesionario que opere dentro del Balneario cumpla con las leyes, reglamentos, códigos y ordenanzas aplicables bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico y del Municipio de Guánica. Del concesionario no mantener el "good standing", luego que se agoten los recursos disponibles para su cumplimiento, previo apercibimiento al Departamento, el Municipio podrá rescindir el contrato para el uso de las facilidades deportivas y recreativas.

Sección 7.-De aprobarse la cesión, el Municipio administrará el Balneario Caña Gorda de forma tal que cualquier persona pueda utilizar las facilidades deportivas y recreativas en forma sana y legal.

Sección 8.-Si el Comité aprueba la transferencia, el Municipio aprobará un Reglamento que regirá el uso de todos los componentes del parque recreativo y

deportivo. El mismo incluirá, pero sin limitarse, las reglas para el uso de las facilidades deportivas y recreativas del Balneario, los costos de alquiler de las instalaciones y cualquier otra disposición necesaria para maximizar el mejor uso de las facilidades y garantizar la protección de las mismas. El Municipio, se asegurará de mantener copia del Reglamento actualizado en sus oficinas administrativas para el conocimiento de los usuarios. Además, someterá el Reglamento en el Departamento; así como toda enmienda posterior a la aprobación inicial de dicho reglamento. A su vez, el Municipio le remitirá al Departamento una copia de cualquier contrato suscrito con cualquier concesionario del Balneario.

Sección 9.- De permitirse la cesión, el Municipio mantendrá una póliza de seguro de responsabilidad pública en la cual proveerá anualmente un endoso de la misma a favor del Departamento, relevando a este de toda responsabilidad pública. En el caso de un concesionario que opere, dentro del Balneario vendrá obligado a cumplir, de igual manera, con una póliza de seguro de responsabilidad pública, la cual le proveerá anualmente un endoso de dicha póliza a favor del Departamento y del Municipio.

Sección 10.-Las disposiciones de esta Resolución Conjunta son independientes y separadas unas de otras por lo que si algún tribunal, con jurisdicción y competencia, declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 11.-El Municipio en conjunto con el Departamento y con la aprobación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá suscribir cualesquiera contratos y acuerdos que sean necesarios para el desarrollo de proyectos eco-turísticos en el Balneario que redunden en el desarrollo económico-social del Municipio y sus áreas limítrofes. No obstante, los proyectos que puedan desarrollarse en el área de ningún modo limitarán el uso público del Balneario y sus facilidades.

Sección 12.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, así como cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, deberá cumplir con lo dispuesto con esta Resolución Conjunta en un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 13.-El Departamento podrá, de aprobarse la cesión, ante un patrón de incumplimiento de parte del Municipio a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, revertir la cesión, de la administración y mantenimiento del Balneario Caña Gorda.

Sección 14.-Esta Resolución Conjunta quedará sin efecto, si en el término improrrogable de cinco (5) años, de tener la aprobación del Comité desde el día de su aprobación, el Municipio no asume activamente la administración y mantenimiento del Balneario Caña Gorda y sus facilidades.

Sección 15.-El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles deberá evaluar las restricciones impuestas por el *Land and Water Conservation Fund* que tiene el Balneario.

Sección 16.-De aprobarse la cesión, los empleados que brindan servicios al Balneario se convertirán en empleados del Municipio de Guánica.

Sección 17.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

CAMARA DE REPRESENTANTES
DE
PUERTO RICO
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS
2018 DEC 18 AM 11:49